



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO ADMINISTRATIVO EN LO SUCESIVO "CONTRATO PEDIDO" DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IME/UAA/08/2016 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR CONDUCTO DE JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL C. JOSE RENE ROSSELL OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, según el "Decreto de Creación" de fecha 1º de Diciembre del año 2005".
- b. Que su Director General, José Antonio Corona Yurrieta, cuenta con facultades para celebrar el presente "CONTRATO", de conformidad con las atribuciones que le son conferidas en términos del artículo 10 fracciones I y IV del "Decreto de Creación" y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 20 de marzo del año 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- c. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. Que el **C. José René Rossel Ochoa**, acredita su personalidad con la copia de la Credencial de Elector número 1232124449 (Anexo 1), y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- b. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- c. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- d. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- e. Que señala como domicilio para todos los efectos de este **"CONTRATO PEDIDO"**, el ubicado en la calle Valle de Ixtlán Mz. 5 Lote 2-102, Colonia Paseos del Valle I, Toluca, Estado de México, C.P. 50260.

II. De "LAS PARTES"

- a. Que es su voluntad celebrar el presente **"CONTRATO PEDIDO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- b. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL "CONTRATO PEDIDO"

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"LA CONTRATANTE"** adquisición de materiales y útiles de oficina para el Instituto Mexiquense del Emprendedor, en adelante denominado como **"LOS BIENES"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO de la invitación a cotizar y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente **"CONTRATO PEDIDO"**. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** con un costo de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los **"LOS BIENES"**, objeto de este contrato a más tardar el día 07 de julio de 2016 a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en un plazo de 05 días naturales contados a partir de la entrega y presentación de la factura en el área usuaria, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA por un monto de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, dentro de los 5 días siguientes, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la adquisición, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;
2. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
3. Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense del Emprendedor; indicar el número del presente **"CONTRATO PEDIDO"** y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este **"CONTRATO PEDIDO"** y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Esta garantía la deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, (antes del I.V.A.) por medio de cheque certificado, cheque de caja o fianza, con una vigencia mínima de doce meses.

La garantía de cumplimiento de contrato podrá exceptuarse siempre que el proveedor adjudicado suministre el servicio requerido antes de la suscripción del contrato y que el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado.

NOVENA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** entregará al **"INSTITUTO"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos.

El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y será constituida por el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato (antes del IVA), tendrá vigencia mínima de 12 (doce) meses, pudiendo entregarse a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza

DECIMA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO"

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente **"CONTRATO PEDIDO"**. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este **"CONTRATO PEDIDO"** se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será **"EL PROVEEDOR"**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este **"CONTRATO PEDIDO"** será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del **"CONTRATO PEDIDO"** pendiente de suministrar por cada día de desfaseamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del **"CONTRATO PEDIDO"**. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL "CONTRATO PEDIDO"

El presente "CONTRATO PEDIDO" podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

- a. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- b. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
- c. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del **"CONTRATO PEDIDO"**.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente **"CONTRATO PEDIDO"**, aplicando las penas convencionales estipuladas en la presente cláusula, o declarar administrativamente su rescisión.

Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pendiente. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del **"CONTRATO PEDIDO"** indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente **"CONTRATO PEDIDO"**, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Boletín de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGESIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este **"CONTRATO PEDIDO"** se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente contrato, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016.

VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente **"CONTRATO PEDIDO"**, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.



SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente **"CONTRATO PEDIDO"** se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los Veintiun días del mes de diciembre del año dos mil dieciseis.

POR LA CONTRATANTE



JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPENDEADOR

POR EL PROVEEDOR



JOSE RENE ROSSELL OCHOA

**POR LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**



LIC. LUIS ENRIQUE NEIRA SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL I.M.E.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR